



ASSMCA

GOBIERNO DE PUERTO RICO

NOTIFICACIÓN DE PROPUESTA DE ADOPCIÓN DE REGLAMENTACIÓN

La Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción (ASSMCA), al amparo de su ley habilitadora, la Ley Núm. 67-1993, según enmendada, 24 L.P.R.A. § 2101 et seq., y la Ley Núm. 38-2017, según enmendada, conocida como Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico, 3 L.P.R.A. § 9601 et seq., adoptó el Reglamento Para Derogar los Reglamentos Núm. 1614, 2523, 2620, 2773, 3357, 4032, 4135, 4137, 4138, 4139, 5136, 5171, 5614, y 7011 de la ASSMCA. Este Reglamento entrará en vigor treinta (30) días luego de su presentación ante el Departamento de Estado del Gobierno de Puerto Rico, en virtud del Art. 2.8 de la Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme 3 L.P.R.A. § 9618.

Conforme a lo dispuesto en la Sección 2.19 de la Ley Núm. 38-2017, según enmendada, las agendas tienen el deber de revisar, cada cinco (5) años, su reglamentación vigente para evaluar si la misma adelanta efectivamente la política pública de la agenda o la legislación bajo la cual fue adoptada. Por su parte, la Ley Núm. 67 – 1993, en su Artículo 8, establece que el Administrador de la ASSMCA tiene la facultad promulgar, enmendar y derogar normas y reglamentos para el funcionamiento interno de la Administración y aquellos que sean necesarios para poner en vigor la ley y los programas de la Administración.

Por tanto, el propósito de este Reglamento es derogar aquellos reglamentos de la ASSMCA que han cumplido su vigencia, responden a legislación derogada o no son compatibles con las prácticas o disposiciones legales actualmente vigentes, y que no han sido expresamente derogados mediante reglamentación posterior. El texto completo de este Reglamento está disponible para el público en la Oficina de Asesoramiento Legal de la ASSMCA, localizada en la Carretera Núm. 2 Km 8.2, Barrio Juan Sánchez, Bayamón, PR 00960 (antiguo Mepsi Center en Bayamón). El horario de trabajo de la Oficina de Asesoramiento Legal es de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y de 1:00 p.m. a 4:30 p.m. durante días laborables. El Reglamento también está publicado junto con este aviso en el portal de Internet oficial de la ASSMCA, <http://www.assmca.pr.gov>

Durante un periodo de treinta (30) días, a partir de la fecha de publicación de este aviso, cualquier persona interesada podrá someter comentarios por escrito o solicitar una vista oral sobre el Reglamento, con los fundamentos que a juicio del solicitante hagan necesaria la concesión de una vista oral, a la atención de: Comentarios sobre Reglamento de la Ley Núm. 79-2008, Oficina de Asesoramiento Legal, P.O. Box 607087, Bayamón, PR 00960-7087, o a través de correo electrónico a: comentarios-reglamento@assmca.pr.gov

Dra. Catherine I. Oliver Franco, MSW, Ph.D
Administradora